

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA EL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Sevilla a 1 de diciembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, D. Juan RODRIGUEZ CORDOBES, con D.N.I. nº.27.852.858, en la calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de 24 de septiembre de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación y otras.

Y de otra parte, D. Jose Luis GIRON MENDEZ con D.N.I. nº 27.274.948, representante legal de la Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata titular del Centro Centro Ocupacional, sita en C/ Granadinas, nº 3, de dicha localidad.

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les han sido conferidas, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio. Y a tal fin

EXPONEN

1.- Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieran y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (art.49). Asimismo, el reconocimiento, el respeto y la protección de estos principios debe informar la actuación de los poderes públicos (art. 53.3).

2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre asistencia y servicios sociales (art.13.22), así como sobre aquellas asociaciones de carácter asistencial que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (art.13.25).

3.- Que la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía en sus artículos 6.4 y 11.3 establece como una de las actuaciones de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social promoviendo y favoreciendo la prevención y rehabilitación integral.

Que la referida ley de Servicios Sociales crea el Instituto Andaluz de Servicios Sociales como organismo gestor de los

El Interventor Provincial
Emilio Gómez Expósito

Servicios Sociales de la Junta de Andalucía (art.20), siendo uno de los objetivos fundamentales del citado Instituto, dentro de la política de atención al colectivo de personas con discapacidad, la colaboración con la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, para la consecución de la normalización e integración social de este colectivo de acuerdo con los artículos 25 y 29 de la citada ley.

Igualmente la Ley establece la colaboración financiera con las Corporaciones Locales, preferentemente en actuaciones enmarcadas en el Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

4.- Que el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla como objetivo de actuación, entre otros, la consolidación de los niveles de colaboración entre las Administraciones Públicas y la Iniciativa Social, prestadora de servicios en Centros Especializados a través de conciertos, como mecanismo de financiación que progresivamente sustituya al sistema de subvenciones.

5.- En desarrollo del Plan de Servicios Sociales, el 20 de Julio de 1993 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales para la ejecución del Plan de Ordenación de la Red de Centros de atención a personas con discapacidad.

6.- El Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, regula en su título IV la acreditación como el acto por el que la Administración garantiza que los centros de Servicios Sociales a quienes se otorga, reúne los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente, condición imprescindible para poder concertar con la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 30 de agosto de 1996 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, establece los centros objeto de concertación de conformidad con los objetivos fijados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, el tipo y coste de las plazas y el procedimiento administrativo para formalizar dicha concertación.

7.- La Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata tiene como finalidad fundamental la atención al colectivo de personas con minusvalía en centros que ofrecen unos servicios idóneos para cubrir las necesidades básicas y el desarrollo integral de las personas atendidas

8.- Que la Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata manifiesta su voluntad de colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en aras a conseguir el objetivo previsto en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía de atender las necesidades de las personas con minusvalía, mediante la colaboración efectiva entre ambas entidades de cara a ofrecer recursos, acciones y prestaciones apropiadas a las necesidades de este colectivo en base a las anteriores consideraciones, ambas partes estiman

procedente la suscripción de un convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS:**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El Presente Convenio tiene por objeto la concertación de plazas de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de agosto de 1996.

A tal efecto, la Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata manifiesta ser titular del centro Centro Ocupacional, ubicado en C/ Granadinas, nº 3, con capacidad para 45 plazas, está inscrito en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales con el N°.AS.IASS/C/2691, está acreditado mediante resolución de la Directora Gerente del IASS, de fecha 20/11/98 lo cual ha quedado debidamente acreditado en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

En virtud del presente convenio, el I.A.S.S. dispondrá de 32 plazas para personas con minusvalía en el Centro Ocupacional dependiente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, de acuerdo con el procedimiento, criterio y baremo de selección establecido reglamentariamente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata se obliga a la atención integral de los beneficiarios de las plazas objeto de la concertación, conforme condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones reguladoras del presente convenio, que se adjunta.

2.- El INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES se compromete a abonar a la Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de coste/plaza, en los plazos y conforme a los requisitos que se recogen en el pliego de condiciones reguladoras del presente convenio.

TERCERA.- FINANCIACION.

La financiación del presente convenio se realizará de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones reguladoras del convenio, siendo el coste neto y máximo para el I.A.S.S. de 931.565 Ptas. para el período del 01/12/98 al 31/12/98, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.31.03.41.261.02.22C.7, y de 2.794.694 ptas. para el periodo de 01/01/99 al 31/03/99, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.21.31.03.41.261.02.22C.7.1999.

Dicho coste será actualizado automáticamente, con efectos desde el día primero de cada año, en función de la subida o bajada que experimente el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio anterior.

CUARTA.-COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes del I.A.S.S. y dos representantes de la Entidad, que se reunirán al menos semestralmente.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio o de las establecidas en el pliego de condiciones reguladoras de éste, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa denuncia, que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando obligadas las partes a la liquidación económica correspondiente.

SEXTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, por el pliego de condiciones reguladoras y por la Orden de 30 de agosto de 1996 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y demás normas concordantes que le sean de aplicación.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, aunque los efectos económicos serán desde la fecha que se señala en el Pliego como de disponibilidad de las plazas, extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 1999, pudiendo ser prorrogado, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos del Convenio se extenderán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga del convenio deberá ser suscrita en documento específico anexo al convenio inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento y así como las vacantes existentes.

La prórroga del Convenio requerirá la aprobación del gasto correspondiente por parte de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio señalado.



EL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES
[Signature]
D. JUAN RODRIGUEZ CORDOBES

POR LA ENTIDAD TITULAR
[Signature]
Fdo: JOSE LUIS GIRON MENDEZ

MODELO TIPO DE DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES

I.- Servicios a prestar por la Entidad

1º.- La Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respeto a la dignidad de la persona humana y la atención integral a los usuarios del centro.

2º.- El centro deberá reunir y mantener en todo momento, las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidas en este pliego y las que motivaron la concesión de acreditación del centro.

3º.- La atención a los usuarios, garantizará como mínimo los siguientes servicios:

En Centro Ocupacional:

- Formación, habilitación laboral y ajuste personal-social
- El servicio de comedor y transporte propio o concertado

4.- Existirá una programación, por escrito, general anual y programaciones individuales de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, ocupacional, prelaboral, de ajuste personal-social, de ocio y tiempo libre, ajustados a la edad y necesidades de cada usuario.

Cada usuario contará con un expediente individual donde conste al menos documento contractual de ingreso, sus datos personales, fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, datos familiares o del representante legal, fecha de admisión, informes sociales, psicológicos y médicos y toda aquella información que permita una correcta atención del sujeto.

Incluirá la programación individual mencionada en el párrafo anterior, con el consentimiento por escrito del usuario y/o de su representante legal, y la evaluación continuada de éste.

En el caso de que el control de su conducta precisara técnicas de modificación de conducta que incluyan la toma de medidas coercitivas, de forma regular o periódica, bien sea para preservar su integridad física o la de los demás, constará la fotocopia de la comunicación que se haya realizado al juez en ese sentido.

El centro contará con normativa de régimen interior ajustada a la normativa vigente, donde figurará finalidad del centro, procedimiento de ingreso y de baja, horario de entrada y salida, de comida, período de vacaciones, precio, sistema de pago y

servicios que se prestan, sistema de participación de usuarios y/o representantes legales, mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible a disposición de los usuarios que lo soliciten.

El ingreso del usuario deberá quedar plasmado en documento contractual, que contenga tanto los datos del centro como del usuario y en su caso del representante legal, se determinarán los derechos y deberes recíprocos mencionados en el reglamento de régimen interior.

5º.- El centro deberá contar con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o sus representantes legales en el funcionamiento del centro.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del centro por los beneficiarios del INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

6º.- La atención a los usuarios será de al menos 39 horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año.

II.- Requisitos de las entidades y de los centros

1º.- Las entidades de servicios sociales que suscriban el presente convenio deberán ser titulares de los centros de servicios sociales en los que se establezcan la concertación de plazas de día.

2º.- Los centros deberán estar acreditados en el nivel de calidad exigido por la normativa en vigor.

3º.- No podrán suscribir el presente convenio las entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de Seguridad Social.

IV.- Sistema de pago

El abono de las liquidaciones de estancias se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

1º.- Los beneficiarios designados por la Gerencia del INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES de las plazas objeto de este convenio contribuirán a la financiación de su plaza, mediante la entrega a la entidad titular del centro:

En Centro Ocupacional: del 25% de todos sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias. En el caso de que el usuario ocupe plaza residencial concertada estará exento del abono de dicho 25%, debiendo aportar el 75% de la plaza residencial.

Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros, etc...) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

En el caso de ausencia del centro por vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado anteriormente, es decir, de la base de cálculo de las estancias ordinarias en el mes que se haya producido.

2º.- La entidad titular del centro quedará obligada a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

3º.- La Entidad titular del Centro se compromete expresamente a no cobrar a los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

4º.- Una vez efectuada la liquidación de estancias, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales, siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos en los que se les han liquidado (plaza ocupada/plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES abonará, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados, la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

5º.- La cantidad máxima a abonar por el INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES a cada Centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas concertadas.

6º.- La financiación de las plazas por los usuarios será desde la ocupación efectiva de la misma y hasta la firma de la resolución de baja o de traslado en su caso.

7º.- Las plazas objeto de concertación serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

La plaza concertada y no ocupada porque su titular se encuentra ausente por vacaciones o internado en centro hospitalario en ambos casos superior a cuatro días será abonada el 50% del coste establecido.

Igualmente se abonará al 50% del coste plaza, las plazas no ocupadas por falta de designación de su titular por un período máximo de 30 días.

V.- Disponibilidad de las plazas

1º.- La Entidad se compromete a tener las plazas disponibles para ser ocupadas por los beneficiarios designados por el INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, desde el día 1 de diciembre de 1998. El caso contrario dará lugar a la resolución parcial o total del presente convenio.

2º.- En los supuestos en que el centro se vea obligado a realizar reformas, reparaciones, etc..., que supongan la falta de disponibilidad de las plazas concertadas, se comunicará antes de su realización al INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES y conllevará la resolución parcial de la plaza objeto del presente convenio.

VI.- Sistema de ingresos

1º.- La Gerencia Provincial del INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES correspondiente proporcionará el listado de los beneficiarios de la plaza objeto del presente convenio.

2º.- La incorporación al Centro debe ser inmediata, en todo caso nunca superior a 15 días, desde la notificación del llamamiento.

3º.- Los nuevos ingresados pasarán el período de adaptación legalmente establecido.

4º.- Transcurrido dicho período, la Comisión Técnica de Valoración del Centro que debe estar constituida por el Director del mismo, el Equipo de Atención directa y uno o dos representantes del E.V.O. según considere la Gerencia Provincial, propondrá motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

5º.- Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia Provincial correspondiente.

6º.- Igualmente será competencia de la Comisión Técnica de Valoración del centro, la propuesta de traslado o baja en la plaza, acompañado de los informes facultativos que justificarán dicho cambio.

En ambos casos la Gerencia Provincial remitirá al E.V.O. de seguimiento del centro la propuesta de la C.T.V. para la emisión de los informes preceptivos. Todo ello se elevará a la Gerencia para su resolución.

VII.- Notificación de Incidencias

La Entidad titular del Centro comunicará a la Gerencia Provincial del INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

VIII.- Recursos humanos

La plantilla estará compuesta al menos por el siguiente personal:

Todos los centros tendrán definida la figura del Director responsable, preferentemente psicólogo, médico o pedagogo, o al menos titulación de grado medio. En el caso de puestos ya ocupados, el Director tendrá como mínimo tres años de experiencia en el sector de minusválidos.

El centro contará con organigrama, relación normal de personal, con las titulaciones correspondientes, función a realizar, horario y contratos debidamente formalizados.

En Centros Ocupacionales la ratio total será de 0'17.

En el caso de centro a partir de 45 usuarios:

- Director propio
- Monitor 1/15 usuarios o fracción
- 1 cuidador cada 45 usuarios
- 1 profesional para el ajuste personal-social
- El resto del personal hasta cumplir la ratio, será de oficio.

La Entidad remitirá trimestralmente a la Gerencia Provincial del INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, relación nominal del personal adscrito al Centro con indicación de categoría profesional y funciones que desempeñan.

La modificación de la plantilla, sin previo consentimiento del INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, será causa suficiente para la resolución del Convenio y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar, como consecuencia de la actividad del concertante (por él mismo o su dependientes) reservándose el INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias, como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

IX.-Control e inspección.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que, las instalaciones, la dotación de personal así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autonómica.

X.- Publicidad.

Tanto en su publicidad, como en sus comunicaciones oficiales, los centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

XI.-Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 1 de diciembre de 1998

EL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Asuntos Sociales
51
DELEGACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA
Fdo: JUAN RODRIGUEZ CORDOBES

POR LA ENTIDAD TITULAR
Fdo: JOSE LUIS GIRON MENDEZ

El Interventor Provincial
Emilio Gómez Expósito

DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA

I.- COSTE BRUTO DEL CONVENIO

-8 plazas de C.O. a 50.946 x 4 meses	1.630.272 ptas
-24 plazas C.O./R.A. a 31.537 x 4 meses	3.027.552 ptas
- Total coste bruto	4.657.824 ptas

II.- COSTE NETO DEL CONVENIO

- 80% del coste bruto	3.726.259 ptas
-----------------------	----------------

III.- COSTE PARA EL EJERCICIO CORRIENTE

-8 plazas de C.O. a 50.946 ptas x 1 mes	407.568 ptas
-24 plazas de C.O. a 31.537 x 1 mes	756.888 ptas
- Total coste bruto	1.164.456 ptas
- Coste neto 80% del coste bruto	931.565 ptas

IV.- COSTE PARA EL PROXIMO EJERCICIO

- Coste bruto de I - III	3.493.368 ptas
- Coste neto de II - III	2.794.694 ptas

V.- DATOS ECONOMICOS DE LA ENTIDAD

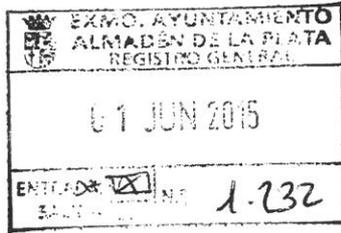
- N° de C.I.F. P4100900B
- Datos para la transferencia de fondos:
 - Banco:Caja San Fernando de Sevilla y Jerez
Clave:2071
 - Surcursal sita en C/Antonio Machado,11 -41240-
Almadén de la Plata Clave:0803
 - N° de cuenta: 51.0000010019.

El Interventor Provincial
Emilio Gómez Expósito



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

798/00008727



Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
Plaza de la Constitución, 1.
41240- Almadén de la Plata (Sevilla)

12 de mayo de 2015.
Nº Ref: SGSS/IDMO/Jg
Remisión Acuerdo Prórroga.
Expte:

Adjunto remito Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración, relativo al centro: Centro Residencial **RA CO "Andrés Guerra"**, situado en el municipio de Almadén de la Plata (Sevilla), dependiente de la Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

LA JEFA DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA DE SEVILLA

En Sevilla, a 12 de mayo de 2015.

Fdo.: Ines D. Morera Oliveira.



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

41-010

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CENTRO RESIDENCIAL RA CO ANDRÉS GUERRA

En Sevilla, a 23 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don Manuel Martínez Domene, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 155/2013, de 1 de octubre de 2013 (BOJA nº 193, de 2 de octubre), en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA** con sede social en PLZ DE LA CONSTITUCION, Nº 1, CP 41240 de la localidad de ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA) y CIF P4100900B y en su nombre y representación Don/Doña JOSE LUIS VIDAL ORTIZ, con DNI 27856374Q, con poder suficiente para obligarse, poderes que asegura no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mantiene suscrito con la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA convenio de colaboración de fecha 1 de Diciembre de 1998 de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia para un total de 26 plazas, 26 de RA CON TERAPIA OCUPACIONAL, en el Centro Residencial RA CO ANDRÉS GUERRA, situado en el municipio de ALMADÉN DE LA PLATA en la provincia de SEVILLA y con número de registro 2691 .

Segundo.- De conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2014 del Director Gerente de la Agencia, por la que se procedió a la prórroga del presente convenio, el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de Febrero de 2015.

Tercero.- El artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996 de concertación de plazas con centros de atención especializada, en relación con la duración de los convenios, establece la posibilidad de prórroga de los convenios, salvo denuncia de una o ambas partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas. Dicha prórroga deberá suscribirse en documento específico anexo al concierto inicial.

Cuarto.- Con base en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia y el Acuerdo dictado por la persona titular de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante Resolución de fecha 23 de Febrero de 2015, se aprueba prorrogar el



convenio por el plazo de un año, esto es hasta el 29 de Febrero de 2016.

Notificada dicha Resolución y no constando la voluntad expresa manifestada por ninguna de las partes de no prorrogar el convenio, procede, por el mutuo acuerdo de ambas, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, formalizar el presente acuerdo de prórroga con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Prórroga.

En virtud del presente Acuerdo se prorroga el convenio de colaboración de fecha 1 de Diciembre de 1998, para la prestación del servicio de atención residencial para un total de 26 plazas, 26 de RA CON TERAPIA OCUPACIONAL, para personas con discapacidad en situación de dependencia en el Centro Residencial RA CO ANDRÉS GUERRA situado en el municipio de ALMADÉN DE LA PLATA, en la provincia de SEVILLA, hasta el 29 de Febrero de 2016.

Segunda.- Régimen contractual.

En la ejecución del presente Acuerdo se mantendrán las condiciones que se vienen aplicando al convenio de 1 de Diciembre de 1998, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones en dicha normativa, en cuyo caso éstas resultarán aplicables de forma automática al convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AGENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Manuel Martínez Domene
Director-Gerente

AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA

Fdo.: JOSE LUIS VIDAL ORTIZ
Representante Legal



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

		EXMO. AYUNTAMIENTO	
		ALMADÉN DE LA PLATA	
		REGISTRO GENERAL	
22 ABR 2016			
ENTRADA	<input checked="" type="checkbox"/>	N.º	1038
SALIDA	<input type="checkbox"/>		

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	
	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	
	19 ABR 2016	
	Registro Auxiliar	
	1798/5011	Sevilla

Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
Plaza de la Constitución, 1.
41240- Almadén de la Plata (Sevilla).

14 de abril de 2016.
Nº Ref: SVD/IDMO/Jg
Remisión Acuerdo Prórroga.
Expte:

Adjunto remito Acuerdo de prórroga del Contrato de Gestión de Servicio Público, relativo al centro: **RACO "Andrés Guerra"**, de la localidad de Almadén de la Plata (Sevilla), dependiente de la Entidad Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

LA JEFA DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA DE SEVILLA

En Sevilla, a 14 de abril de 2016.



Fdo.: Ines D. Morera Oliveira.



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CENTRO RESIDENCIAL RA CO ANDRÉS GUERRA

En Sevilla, a 26 de Febrero de 2016

REUNIDOS

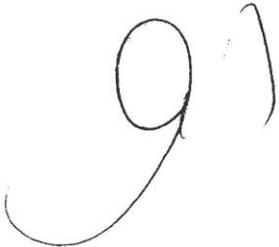
De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don Manuel Martínez Domene, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 155/2013, de 1 de octubre de 2013 (BOJA nº 193, de 2 de octubre), en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

De otra parte, la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA con sede social en PLZ DE LA CONSTITUCION, Nº 1, CP 41240, ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA) y CIF P4100900B y en su nombre y representación Don/Doña FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con DNI 48821499C, con poder suficiente para obligarse, poderes que asegura no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

 **Primero.-** La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mantiene suscrito con la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA convenio de colaboración de fecha 1 de diciembre de 1998, de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia para un total de 26 plazas, 26 RA CON TERAPIA OCUPACIONAL en el Centro Residencial RA CO ANDRÉS GUERRA, situado en el municipio de ALMADÉN DE LA PLATA, en la provincia de SEVILLA y con número de registro 2691.





Segundo.- De conformidad con la Resolución de 23 de febrero de 2015 del Director Gerente de la Agencia, por la que se procedió a la prórroga del presente convenio, el mismo se encuentra vigente hasta el 29 de febrero de 2016.

Tercero.- El artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996 de concertación de plazas con centros de atención especializada, en relación con la duración de los conciertos, establece la posibilidad de prórroga de los convenios, salvo denuncia de una o ambas partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas. Dicha prórroga deberá suscribirse en documento específico anexo al concierto inicial.

Cuarto.- Con base en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia, en la que se considera que la prestación debe continuar al subsistir las mismas condiciones de hecho y de derecho que en su día concurrieron para la suscripción de los convenios, y el Acuerdo dictado por la persona titular de la Delegación Territorial de SEVILLA de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante Resolución de fecha 26 de Febrero de 2016, se aprueba prorrogar el convenio por el plazo de un año, esto es, hasta el 28 de febrero 2017.

Notificada dicha Resolución y no constando la voluntad expresa manifestada por ninguna de las partes de no prorrogar el convenio, procede, por el mutuo acuerdo de ambas, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, formalizar el presente acuerdo de prórroga con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Prórroga.

En virtud del presente Acuerdo se prorroga el convenio de colaboración de fecha 1 de diciembre de 1998, para la prestación del servicio de atención residencial para un total de 26 plazas, 26 RA CON TERAPIA OCUPACIONAL, para personas con discapacidad en situación de dependencia en el Centro Residencial RA CO ANDRÉS GUERRA situado en el municipio de ALMADÉN DE LA PLATA, en la provincia de SEVILLA, hasta el 28 de febrero de 2017.



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Segunda.- Régimen contractual

En la ejecución del presente Acuerdo se mantendrán las condiciones que se vienen aplicando al convenio de fecha 1 de diciembre de 1998, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones en dicha normativa, en cuyo caso éstas resultarán aplicables de forma automática al convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**



Fdo.: Manuel Martínez Domene
Director-Gerente

**AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA
PLATA**



Fdo. FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Representante Legal